



2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 471

VISTO:

La necesidad de crear un ámbito de relevancia institucional para el tratamiento y la acción de los temas que hacen a la defensa de los Derechos Humanos en nuestro Distrito, incorporando para tal fin una Dirección de Derechos Humanos dentro del Organigrama Municipal, en consonancia con las políticas que en tal sentido llevan adelante el Gobierno de la Nación y el de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los denominados Derechos Humanos, que hoy día se encuentran regulados en numerosas legislaciones nacionales e internacionales son el producto de la evolución de la humanidad toda y de la integración entre los seres humanos en busca de una convivencia armónica.

Que para definirlos podemos decir que son aquellos pertenecientes a todos los seres humanos.

Que en cualquier caso, es importante diferenciarlos y no confundirlos con los Derechos Constitucionales. Aunque generalmente coinciden, no siempre son lo mismo o los mismos. Para determinar qué derechos son "Constitucionales" basta con recurrir al catálogo de derechos reconocidos por las Constituciones Políticas de los Estados; no obstante, para establecer qué derechos son "Humanos", primero es necesario asumir una postura respecto qué es Derecho e implícita o explícitamente sobre qué es lo "Humano", una vez hecho esto, es necesario ubicarse en algún punto del debate contemporáneo de las teorías sobre los Derechos Humanos: ¿Los Derechos Humanos son un conjunto específico de derechos (a la vida, al sufragio, etc.)?, o ¿Los Derechos Humanos son un tipo de derechos de desarrollo de otros conceptos (libertad, dignidad, seguridad, etc.)?

Que a los Derechos Humanos corresponden ciertas características, una importantísima es la inalienabilidad, es decir, no pueden ser concedidos, limitados, canjeados o vendidos (por ejemplo, no es posible venderse como esclavo). Otra es que los Derechos Humanos normalmente, se dividen en dos categorías: derechos positivos y derechos negativos, Los derechos negativos pueden ser expresados como un derecho positivo, pero no en viceversa. Por ejemplo, el derecho de un recién nacido a tener padres que lo cuiden (asumiendo que es un derecho humano) sólo puede ser expresado positivamente.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución N° 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948, como respuesta a los horrores de la Segunda Guerra Mundial y como intento de sentar las bases del nuevo orden internacional que surgía tras el armisticio. A los derechos recogidos en anteriores generaciones, como los derechos civiles y políticos, resultado de la lucha de la burguesía frente al poder de los monarcas absolutos, y los derechos económicos y sociales, resultado de las luchas del movimiento obrero contra la burguesía, se incorporaban los conceptos de dignidad humana, derechos de la mujer, derecho a la educación, etc.


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H. G. D. DE PTE. PERÓN


Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.G.D. DE PTE. PERÓN



2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo

Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 471

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo la Dirección de Derechos Humanos.

ARTICULO 2°: Crease la siguiente partida en el Cálculo de Recursos Año 2006.

4.2.1	Resultados de Ejercicios Acumulados	\$	7.736,83
TOTAL		\$	7.736,83

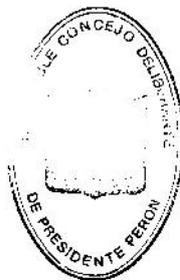
ARTICULO 3°: Amplíense las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos Año 2006.

2.1.1	1.1.1.01.02	Personal Jerárquico	\$	5.376,00
2.1.1	1.1.1.03.02	Sueldos Anual Complementario	\$	448,00
2.1.1	1.1.1.03.05.11	Bonificación Especial Remunerativa Bonificable	\$	80,00
2.1.1	1.1.1.03.05.12	Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable	\$	720,00
2.1.1	1.1.1.04.01	Al Instituto de Previsión Social	\$	794,88
2.1.1	1.1.1.04.02	Al Instituto de Obra Medico Asistencial	\$	317,95
TOTAL			\$	7.736,83

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil seis y aprobada por unanimidad de los señores Concejales presentes.


Horacio R. Denegri
SECRETARIO




Silvina M. Rodríguez
PRESIDENTE



2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Que existen diversas formas de clasificar los Derechos Humanos; una de las más conocidas es la llamada tres generaciones, en la que se toma en cuenta su protección progresiva. Pese a esto, existen posturas que evitan pronunciarse acerca de categorías de Derechos Humanos y más bien tienden a enfocarlos como un sistema unitario, en el cual las colisiones entre ellos deben ser resueltas por otra vía.

Primera Generación

Se refiere a los derechos civiles y políticos, también denominados "libertades clásicas". Este primer grupo lo constituyen los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII.

Como resultado de esas luchas, esas exigencias fueron consagradas como auténticos derechos y difundidos internacionalmente, entre los cuales figuran:

- Toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.
- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.
- Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier País.

Segunda Generación

La constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, debido a los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir a un Estado Social de Derecho.

De ahí el surgimiento del constitucionalismo social que enfrenta la exigencia de los Derechos Sociales y Económicos, descritos en las normas constitucionales, sean realmente accesibles y disfrutables. Se demanda un Estado de Bienestar que implementa acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas lo gocen de manera efectiva, y son:

- Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses (libertad sindical).
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
- Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencias especiales.
- Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.

Tercera Generación

Este grupo fue promovido a partir de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, entre otros destacan los relacionados con:

- El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
- El medio ambiente.
- El patrimonio común de la Humanidad.
- El desarrollo que permita una vida digna.
- El libre desarrollo de la personalidad.


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H. C. D. DE PTE. PERÓN


Silvana M. Rodríguez
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Cuarta Generación:

Son aquellos que se generan a partir del desarrollo científico y tecnológico.

Que dentro de las culturas políticas liberales modernas, los Derechos Humanos básicos son definidos como aquellos que pueden ser sostenidos en una sociedad que siga las dos siguientes reglas básicas:

- *Todos los individuos deberían poder actuar de la forma que elijan siempre que al hacerlo no priven a otros individuos del mismo derecho.*
- *Todos los individuos deben tomar responsabilidad por las consecuencias de sus actos.*

Que desafortunadamente, varios tipos de extremismo crean dificultades para esto ya sea no reconociendo los derechos en general, o simplemente pasando algunos derechos por encima para promover su propio punto de vista. Por lo tanto, el universalismo en los derechos parece presuponer liberalismo, un acercamiento tolerante y no extremo.

Que este tipo de concepción dogmática ha llevado a dejar de lado los conceptos de interacción social, solidaridad, y convivencia.

Que en lo atinente a la evolución de los Derechos Humanos en la República Argentina cabe destacar que la incorporación de los derechos de segunda y tercera generación tuvo su mayor punto de desarrollo con la Constitución de 1949.

Que en dicha norma desde la visión integrativa y solidaria del Movimiento Nacional Justicialista se contemplaron, por primera vez con rango constitucional, los derechos del trabajador, derechos a la ancianidad, al acceso a una vivienda digna, a la asociación sindical etc. siendo para toda Latinoamérica la primera Constitución en aceptar estos derechos.

Que el devenir de la historia ha hecho también que nuestro País, que en sus años de mayor felicidad del pueblo fuera precursor en materia de Derechos Humanos, con el correr de los años y la gestación de un régimen golpista, inconstitucional, oligárquico militar, antipopular, que se apropió por la fuerza del poder entre los años 1976 y 1983, quedara signado como el paradigma en la violación de los Derechos Humanos.

Que en defensa de una entelequia denominada "Doctrina de la Seguridad Nacional", se desmembraron los partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones gremiales, se torturó, se asesinó, y se acuñó el tristemente célebre, indignamente y aberrante eufemismo "Desaparecido" para designar a miles de seres humanos víctimas del Terrorismo de Estado.

Que es responsabilidad de quienes asumen hoy funciones de gobierno, preservar la memoria, preservar la historia, educar a nuestros jóvenes y a las futuras generaciones para que estas situaciones atroces por las que atravesó nuestra patria no vuelvan a pasar "Nunca Mas".

Por lo expuesto,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la:


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H. C. D. DE PTE. PERÓN


Sibina M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN